



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Natagáima, Tolima*

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO: ELIAS FLOREZ TAO**  
**RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2005-00060-00.**

Mediante escrito que antecede, la Registraduría Nacional del Estado Civil allegó el registro civil de defunción del demandado ELIAS FLOREZ TAO, con el cual se acredita que falleció el 05 de mayo de 2008.

Ahora, si bien es cierto se encuentra demostrado el deceso del ejecutado ELIAS FLOREZ TAO, no es procedente en este caso acceder a lo solicitado en el numeral segundo del memorial radicado el 15 de abril de 2021, mediante el cual el apoderado actor solicitó en caso de acreditarse el fallecimiento del ejecutado, la notificación a los herederos ciertos e inciertos del mencionado causante con el fin de dar a conocer la existencia del título ejecutivo conforme lo estipulado en el artículo 87 del Código General del Proceso, por cuanto dicha norma hace referencia es a casos en los cuales apenas se vaya a presentar demanda, cosa que no ocurre en el *sub lite*, pues, ya el proceso está en trámite, incluso tiene auto de seguir adelante la ejecución.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el demandado fallecido se encuentra representado en este proceso por curador ad litem, se dispone por el Juzgado dar aplicación al inciso 1º del artículo 68 ibidem que en su tenor literal reza "*Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador*". (Negrillas fuera del texto original).

Así las cosas, teniendo claro que ELIAS FLOREZ TAO (q.e.p.d.) está representado por curador *ad litem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No acceder a lo solicitado por el apoderado actor, conforme la parte motiva.

**SEGUNDO:** Continuar el curso normal del proceso con el respectivo curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE NATAGAIMA TOLIMA

28 de junio de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se  
fijó Estado No. 36

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d315a4e913615eac388e39218e01cf945cef5f9c2fe3349f95943b8a1eea68a8**

Documento generado en 24/06/2022 03:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>